

Suplemento de Notificaciones

ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE HACIENDA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN GRANADA. Anuncio de notificación de 27 de mayo de 2024 en procedimiento Resolución de Expediente de declaración de heredero abintestato y adjudicación de los bienes y derechos de la herencia previstos en los artículos 20.6 y 20 bis de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en relación con la causante DOLORES JIMÉNEZ SÁNCHEZ, fallecida en estado de soltera en Guadix (Granada), el 1 de noviembre de 2000.

ID: N2400342696

RESOLUCIÓN de Expediente de declaración de heredero abintestato y adjudicación de los bienes y derechos de la herencia previstos en los artículos 20.6 y 20 bis de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en relación con la causante DOLORES JIMÉNEZ SÁNCHEZ con NIF: 23.681.890-D, fallecida en estado de soltera en Guadix (Granada), el 1 de noviembre de 2000.

Diligencias previas

El expediente tuvo su inicio de oficio como consecuencia de la denuncia presentada el 11 de mayo de 2021 por Gerardo Esteva Vallejo, con NIF 74.720.226-B, por la que se informa del fallecimiento sin constancia de herederos legítimos de la causante.

Consta en el expediente administrativo instruido por la Delegación de Economía y Hacienda de Granada la siguiente documentación:

- Certificado de defunción del Registro Civil que acredita el fallecimiento de la causante en estado de soltera, en Guadix (Granada), el 1 de noviembre de 2000.
- Certificado del Registro General de Actos de Última Voluntad del Ministerio de Justicia por el que queda acreditado que la causante no otorgó testamento.
- Certificado del Registro General de Contratos de Seguros de Cobertura de Fallecimiento, acreditando que no consta ningún contrato asociado a los datos de la causante.
- Informe de la Dirección General de la Policía – División de Documentación comunicando que, en el Archivo del Documento Nacional de Identidad, con los mismos apellidos de la causante y los nombres de sus padres constan, además de la propia causante, los siguientes datos: Maximiliano Jeremías JIMENEZ SANCHEZ, nacido el día 25/10/1987 en Madrid.

María Josefa JIMENEZ SANCHEZ, nacida el día 16/11/1968 en Calasparra (Murcia).

Ana Belén JIMENEZ SANCHEZ, nacida el día 07/05/1971 en Calasparra (Murcia).

Raquel JIMENEZ SANCHEZ, nacida el día 27/08/1976 en Calasparra (Murcia).

Francisco Emilio JIMENEZ SANCHEZ, nacido el día 17/02/1979 en Calasparra (Murcia)

- Certificado Histórico de Domicilios del Ayuntamiento de Motril, acreditando que en el Padrón Municipal de dicho consistorio la causante estuvo empadronada desde el 1 de mayo de 1996 hasta el 1 de noviembre de 2000 en que se produjo la baja por defunción, estando solo referenciada la causante como residente en el domicilio de la Calle Ventura, 3, P1, DR.

- Certificado de nacimiento de la causante, acreditando que nació en Campo Real (Madrid) el 4 de abril de 1917.

- Escrito de solicitud de las partidas de nacimiento de los padres de la causante, así como de los hermanos de éstos si los tuvieran y diligencia de la Delegación de Economía y Hacienda en Granada en la que se hace constar no haber tenido respuesta a su solicitud.

- Comunicación de la Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía informando que no consta la presentación de ninguna liquidación del Impuesto de Sucesiones con motivo del fallecimiento de la causante.

- Nota simple registral y certificado catastral del inmueble de titularidad de la causante.

Inventario de la herencia

De acuerdo con las investigaciones realizadas, el inventario conocido de la herencia a favor de la Administración General del Estado es el siguiente:

- Vivienda situada en la calle Ventura, nº 3 (según Registro número uno), Planta 1, dcha. de Motril (Granada), inscrito en el Registro de la Propiedad nº 1 de Motril, en el Tomo 1708, Libro 397, Folio 164, Código Registral Único de Finca (CRUF): 18024000572922. Referencia catastral: 3970607VF5637B0003EP. Valor catastral: 45.202,95 €.

Actuaciones

Analizada la información resultante de las diligencias previas, se consideró conveniente el inicio de un procedimiento de declaración administrativa de heredero abintestato. Por ello, de conformidad con los artículos 20.6, y 20 bis de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en los artículos 4 y siguientes de su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, se realizaron las siguientes actuaciones:

1. Con fecha 26 de mayo de 2023, en ejercicio de las competencias delegadas por Resolución de la Dirección General del Patrimonio del Estado de fecha de 27 de julio de 2015, el Delegado de Economía y Hacienda acordó la incoación del procedimiento para la declaración de la Administración General del Estado como heredera abintestato.

2. El acuerdo de incoación ha sido publicado en el Tablón Edictal Único del BOE y en la página web del Ministerio de Hacienda. También se expuso durante el plazo de un mes en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Motril, Granada y Guadix.

3. Trascurridos los plazos legales no se han formulado alegaciones ni reclamaciones sobre la herencia.

4. La Abogacía del Estado en la provincia, en su informe de 6 de septiembre de 2023, considera adecuadas y suficientes las actuaciones practicadas para poder declarar a la Administración General del Estado como heredera abintestato.

En relación con este expediente se realizan las siguientes consideraciones:

1. Consta acreditado el fallecimiento de la causante el 1 de noviembre de 2000 mediante certificado de defunción, así como que no otorgó testamento, según resulta del certificado del Registro General de Actos de Última Voluntad, por lo que procede la sucesión abintestato.

2. De la instrucción del expediente cabe razonablemente entender que no existen personas con derecho a suceder a la causante por título de herencia abintestato, teniendo en cuenta para ello las siguientes circunstancias ponderadas en su conjunto:

- En el certificado de defunción del Registro Civil, consta que la causante falleció en estado de soltera, por lo tanto, cabe inferir que no existe cónyuge supérstite.

La Dirección General de la Policía – División de Documentación, informó que, en el Archivo del Documento Nacional de Identidad, con los mismos apellidos de la causante y los nombres de sus padres constan, además de la propia causante, los siguientes datos: Maximiliano Jeremías JIMENEZ SANCHEZ, nacido el día 25/10/1987 en Madrid.

María Josefa JIMENEZ SANCHEZ, nacida el día 16/11/1968 en Calasparra (Murcia).

Ana Belén JIMENEZ SANCHEZ, nacida el día 07/05/1971 en Calasparra (Murcia).

Raquel JIMENEZ SANCHEZ, nacida el día 27/08/1976 en Calasparra (Murcia).

Francisco Emilio JIMENEZ SANCHEZ, nacido el día 17/02/1979 en Calasparra (Murcia)

No obstante, por lo común de los apellidos, así como por las fechas de nacimiento de las citadas personas y de la causante (nacida en 1917), puede descartarse la existencia de hermanos y, por tanto, de sobrinos e hijos de sobrinos

- En el certificado de nacimiento de la causante, consta que nació en Campo Real (Madrid) el 4 de abril de 1917. Teniendo cuenta de la fecha de nacimiento de la causante (1917) y la fecha de defunción (2000), cabe razonablemente entender que al tiempo de su fallecimiento carecía de ascendientes.

- Según queda acreditado por el certificado Histórico de Domicilios del Ayuntamiento de Motril, en el Padrón Municipal consta que la causante residió sola en su domicilio de la calle Ventura, 3, desde el 1 de mayo de 1996 hasta el 1 de noviembre de 2000, fecha en que se produjo la baja por defunción.

- El largo tiempo transcurrido desde la fecha de fallecimiento de la causante hasta la actualidad (casi 24 años), sin que conste que se hayan realizado operaciones sucesorias, particularmente en relación con la inscripción registral de la vivienda de que era titular la causante según la información registral facilitada.

- En todo caso a las circunstancias anteriores debe añadirse que, habiéndose tramitado el expediente con todas las garantías legales de publicidad (publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de última residencia y en el portal web del Ministerio de Hacienda), no ha comparecido ninguna persona invocando tener derecho a la herencia.

3. Respecto al reconocimiento del derecho al premio a favor del denunciante, concurren los requisitos exigidos por el artículo 7 del Reglamento General de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, en tanto que:

- El denunciante no es ninguna de las personas que, de acuerdo con la normativa aplicable, esté obligada a poner en conocimiento de la Administración la muerte de la causante, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento General de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

- El escrito de denuncia y la documentación adjunta a la misma responden a los requisitos señalados por el artículo 7 del Reglamento General de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

4. El informe de la Abogacía General del Estado-Dirección General de lo Consultivo, de 25 de abril de 2024, concluye que “procede que por el Director General del Patrimonio del Estado se declare a la Administración General del Estado única y universal heredera de D^a Dolores Jiménez Sánchez, entendiéndose la herencia aceptada a beneficio de inventario, con adjudicación a la Administración General del Estado de los bienes y derechos que integren dicha herencia, procediendo el reconocimiento del derecho al premio a D. Gerardo Esteva Vallejo.”

5. La Intervención General del Estado ha emitido informe favorable con fecha 20 de mayo de 2024.

Por lo anterior y de acuerdo con los artículos 956 y 958 del Código Civil y los artículos 20.6 y 20 bis de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas

Esta Dirección General resuelve:

PRIMERO. - Declarar única y universal heredera a la Administración General del Estado de DOLORES JIMÉNEZ SÁNCHEZ con NIF: 23.681.890-D, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

SEGUNDO. - Adjudicar los bienes y derechos descritos en el inventario de la herencia a la Administración General del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 bis.6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

TERCERO. - Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado, en la página web del Ministerio de Hacienda y en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos donde se publicó el acuerdo de incoación, debiendo comunicarse, en su caso, al órgano judicial que estuviese conociendo de la intervención del caudal hereditario.

CUARTO. - Reconocer a Gerardo Esteva Vallejo, con NIF 74.720.226-B la condición de denunciante en el expediente, con derecho a percibir, en concepto de premio, el diez por ciento de la parte que proporcionalmente corresponda, en el caudal líquido resultante, a los bienes relacionados en su denuncia conforme a lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Dicho premio se liquidará en el momento de la aprobación de la cuenta de liquidación del abintestato, ya sea parcial o final.

La presente resolución podrá ser recurrida por infracción de las normas sobre competencia y procedimiento mediante recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública conforme a lo dispuesto en los artículos 112.1, 114 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Fuera de los supuestos de infracción de normas sobre competencia y procedimiento, quienes se consideren perjudicados en cuanto a su mejor derecho a la herencia u otros de carácter civil por la declaración de herederos abintestato o la adjudicación de bienes a favor de la Administración podrán ejercitar las acciones pertinentes ante los órganos del orden jurisdiccional civil.

EL DIRECTOR GENERAL P.D. (Res. 27-07-15, BOE 5-08-15) EL SUBDIRECTOR GENERAL Bernardino Pérez Crespo

GRANADA, 27 de mayo de 2024.- LA DELEGADO/A DE ECONOMÍA Y HACIENDA Elisabeth Fernández Puertas